

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO.- SECRETARIA.-**

CONSTANCIA: Pasa a Despacho del Señor Juez, el expediente indicando que se encuentra pendiente por decidir memorial presentado por la parte actora. Para que se sirva proveer.

Armenia, Q., 03 de diciembre de 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA Q., NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)

Referencia

Proceso: VERBAL (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO)
Demandante: BEATRIZ ELENA RAMIREZ LOPEZ.
Demandado: WILBERT VARGAS ATEHORTUA
Radicación: 630014003008-2020-00416-00

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte actora, donde manifiesta que el inmueble objeto del presente asunto fue abandonado por la persona demandada el 24 de noviembre de 2020, solicitando la terminación del proceso por sustracción de materia, y como quiera que las pretensiones del proceso de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, apuntan precisamente a obtener la restitución del inmueble materia de la litis, y dicho cometido ya se consiguió, el Despacho considera que tal circunstancia impone como consecuencia lógica, tener como restituido el bien inmueble arrendado, y por sustracción de materia, dar por terminado el proceso y el archivo del mismo.

De otro lado, precio a resolver sobre la medida de embargo decretada, se hace necesario que la parte actora, allegue la póliza escaneada del original debidamente firmada por el tomador.-

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se decreta, por sustracción de materia y con fundamento en los argumentos precedentemente consignados, la terminación y el archivo de este **PROCESO VERBAL DE**

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO adelantado por **BEATRIZ ELENA RAMIREZ LÓPEZ**, contra de **WILBERT VARGAS ATEHORTUA**.

SEGUNDO: Se CONDENA EN COSTAS a la parte demandada, y a favor de la parte demandante. Liquidense por Secretaría.-

TERCERO: Se requiere a la parte actora, para que allegue la póliza escaneada del original debidamente firmada por el tomador, antes de decidir sobre la medida de embargo pedida

CUARTO: Archívese el expediente en lo que respecta a la restitución de bien inmueble arrendado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA



JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**86d24fbd78e6ff168f84838ac47c3a6a8849b0d8fd2cc3bdb9f4e
ac4cd5b4d3c**

Documento generado en 09/12/2020 11:56:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>